Cerro Sombrero, 05 de junio de 2025

DECRETO ALCALDICIO NUM.20/SECCION A.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2025, de don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Municipales Suplente, que solicita modificación presupuestaria para continuar con procesos administrativos de proyectos.
2) El correo electrónico de fecha 20 de mayo de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que autoriza la modificación presupuestaria 8-A.
3) El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2025, de la Alcaldesa Sra. Karina Fernández Marín, que autoriza la modificación presupuestaria 8-A.
4) El Decreto Alcaldicio N° 001 de fecha 06 de enero de 2025, que dispone la Apertura del Presupuesto Gestión 2025.
5) El Acuerdo N°88 tomado en sesión ordinaria N° 19 de fecha 04 de junio de 2025, del Concejo Municipal de Primavera, que aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria N°8-A por un monto de M$5.394.-
6) El Certificado N°74 de fecha 05 de junio de 2025, de Secretaría Municipal, que certifica el Acuerdo N°88 tomado en sesión ordinaria N° 97 de fecha 04 de junio de 2025, del Concejo Municipal de Primavera, que aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria N° 8-A por un monto de M$5.394.-
7) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
2) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
3) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

D E C R E T O

1° APRUÉBASE, la Modificación Presupuestaria 8-A del Presupuesto Municipal 2025, y que a continuación se detalla:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VXAYNO-024

MODIFICACION 8-A

MAYORES GASTOS

31-02-004-127	MEJ. PASAJES 15 DE OCTUBRE-PROLONGACION Y KARUKINKA	111 M$	5.394
	TOTAL MAYORES GASTOS	**M$**	**5.394**

MENORES GASTOS

35-00-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	111 M$	5.394
	TOTAL MENORES GASTOS	M$	**5.394**

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Administración y Finanzas, Secplan **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 05-06-2025 10:33 CLT
Municipalidad de Primavera

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 05-06-2025 10:50 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CVV/GAC/KFM/cvv

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VXAYNO-024